



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 10/2026

**"DE MODIFICACION A LA LEY 03/2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO I.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

De igual manera la citada norma estipula en su Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. II. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a. Las ciudadanas y los ciudadanos. b. Las Organizaciones Sociales. c. Las Concejales y los Concejales. d. El Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en el título décimo primero capítulo I del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal, ha sido desarrollado el procedimiento administrativo para la reforma del referido reglamento, a cuya eventualidad en su artículo 206 norma que el Reglamento General, solo podrá ser reformado en un tercio de sus artículos por vez, requiriendo el voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros.

CONSIDERANDO II

Que el reglamento General del Concejo Municipal de Yacuiba, representa un instrumento esencial para regular la organización y desarrollo institucional, garantizando el adecuado ejercicio de las concejalas y los concejales, así como el respeto a los principios democráticos que rigen la función pública.

Que, en la aplicación práctica del Reglamento General del Concejo Municipal de Yacuiba, se han identificado algunas disposiciones que no responden de manera adecuada a la dinámica actual, lo cual puede generar ambigüedades en su interpretación o dificultades en su aplicación, en ese sentido resulta indispensable introducir ajustes que permitan mejorar la claridad, precisión y funcionalidad del reglamento.

Que, en consecuencia, a lo expresado precedentemente, la reforma al Reglamento General del Concejo Municipal de Yacuiba, busca optimizar la labor de los concejales, fortalecer la transparencia y promover una gestión más eficiente,



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

alineada con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y mejora continua.

Que, el Reglamento General del Concejo de Yacuiba, debe ser reformado garantizando su eficacia pertinencia y coherencia con la realidad institucional, social y en concordancia con la normativa aplicable al caso en concreto.

Que, de la revisión y experiencia en la aplicación del Reglamento General del Concejo Municipal vigente en su Capítulo II referido a la organización de las comisiones se ha identificado la duplicidad y/o similitud de competencias en diferentes comisiones, situación que de forma contraria a permitir un óptimo trabajo, dificulta que los concejales municipales que las integran puedan realizar un efectivo trabajo en beneficio de la población, en tal sentido estas actividades de verificación, seguimiento y fiscalización propias del órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador Concejo Municipal, deben ser reorganizadas de manera que estén orientadas y puedan ser desarrolladas y/o subsumidas en una comisión de manera que se optimice el trabajo evitando la sobre posición de actividades y dilación en la atención a las necesidades emergentes de la comunidad.

Que de igual manera el art. 34 del ya mencionado Reglamento, en cuanto corresponde a la elección y conformación estipula en su parágrafo I. Que los Concejales Municipales en cumplimiento al art. 16 num. 2 de la directiva del Concejo Municipal elegirán a la directiva de entre sus miembros titulares en la primera sesión de cada gestión anual por mayoría absoluta de votos y estará conformada por 1. Un presidente (a) 2. Un vicepresidente (a) 3. Secretario (a).; por su parte el parágrafo II refiere que el presidente y el secretario corresponderá a la mayoría y el vicepresidente a la minoría.

Que la ley 482 de Gobiernos Municipales en su art. 16 numeral 2, de manera manifiesta expresa que el Concejo Municipal tiene la atribución de organizar su Directiva conforme a su reglamento general, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

Que, conforme lo expresado ut-supra el parágrafo II del art. 34 del Reglamento no refleja la claridad y precisión que exige la construcción de todo mandato normativo, pues el postulado referido a que el presidente y secretario corresponden a la mayoría no es completo debido a la ambigüedad de lo que significa esa mayoría al igual que denota ambigüedad en lo que refiere a la minoría.

Que, precautelando el efectivo ejercicio de la democracia y la igualdad ante la C.P.E y la ley de la que gozan todos y cada uno de los concejales que conforman el pleno del Concejo municipal trasuntada en la oportunidad de que puedan acceder a las carteras que conforman la Directiva del Concejo Municipal, como parte del consenso, se hace necesaria la reforma del parágrafo II del art. 34 del Reglamento General del Concejo Municipal de Yacuiba, garantizando de esta manera los principios de legalidad, transparencia, equidad y participación democrática.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas concordantes, se emite la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA

Por cuanto, el Concejo Municipal, en el uso de sus específicas funciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA Y APRUEBA

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 10/2026

“DE MODIFICACION A LA LEY 03/2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la REFORMA del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba aprobado mediante Ley Municipal N° 03/2014 en los siguientes artículos: 34 parágrafo II, 50, 51, 55, 56, 57, 60, 67 parágrafo I y 84.

ARTÍCULO 2.- (REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA)

- I.** Se modifica el Artículo 34 parágrafo II (Elección y conformación de la Directiva) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

Artículo 34 (Elección y conformación de la Directiva) II. A efectos de garantizar la gobernabilidad que permita una eficiente gestión institucional del GAMY:

- a) Será elegido presidente del Concejo Municipal, el concejal de la fuerza política del Ejecutivo Municipal que obtenga la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.*
- b) Una vez elegido el Presidente, se elegirá por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes al Vicepresidente, a cuyo efecto garantizando el equilibrio institucional deberá recaer sobre un concejal de la fuerza política distinta al presidente.*
- c) El Concejal Secretario será elegido por mayoría absoluta de votos de miembros presentes de entre los concejales que representen a la fuerza política del Presidente.*

- II.** Se modifica el Artículo 50 (Comisiones Permanentes) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

Artículo 50 (Comisiones Permanentes) El Concejo Municipal de Yacuiba en su funcionamiento y desarrollo de actividades tiene las siguientes comisiones permanentes:

- 1. Comisión de Desarrollo Humano y Servicios Generales.*
- 2. Comisión Financiera, Administrativa e Institucional.*
- 3. Comisión Jurídica.*
- 4. Comisión de Genero, Generacional, Niñez, Adolescencia y Seguridad Ciudadana.*
- 5. Comisión de Salud y Deportes.*
- 6. Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Comercio.*
- 7. Comisión de Desarrollo Económico en Infraestructura Productiva.*



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

8. *Comisión de Medio Ambiente, Planificación y Ordenamiento Territorial.*

9. *Comisión de Pueblos Indígenas.*

10. *Comisión de Ética*

- III.** Se modifica el Artículo 51 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

Artículo 51 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Servicios Generales). - Son competencias de la comisión las siguientes:

- a) Promover y fiscalizar la ejecución de las obras de infraestructura municipal en materia de desarrollo social y humano.*
- b) Fiscalizar la correcta aplicación y cumplimiento de las normas y reglamento para el funcionamiento de espacios recreativos en general.*
- c) Coordinación con las OTBs., entes matrices, organizaciones sociales, para que se garantice la equidad y justicia social respecto a la inversión de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba.*
- d) Promover y fiscalizar el trabajo de ODECO (Oficina de Defensa al Consumidor), dependiente del Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba.*
- e) Recomendar proyectos de Leyes, Resoluciones, tendientes a mejorar la calidad de expendio de alimentos y servicios al consumidor.*
- f) Coordinar con la dirigencia de los Mercados Municipales, asuntos tendientes a mejorar las condiciones de los locatarios como del consumidor.*
- g) Promover y fiscalizar la ejecución de obras de infraestructura de centros de abastecimiento de nuestra jurisdicción municipal Yacuiba.*
- h) Atender las demandas o solicitudes del pueblo consumidor sobre las deficiencias en la prestación de los servicios.*
- i) Fiscalizar el mantenimiento y correcto estado de los muebles e inmuebles de los centros de abastecimiento.*
- j) Velar por la defensa al consumidor y el cumplimiento de normas de sanidad e higiene*
- k) Recibir en Audiencia Pública quejas, representaciones y propuestas presentadas por la ciudadanía.*
- l) Otras atribuciones creadas por Ley y/o Resoluciones, encomendadas de manera específica por el Plenario del Concejo Municipal.*

- IV.** Se modifica el Artículo 55 (Atribuciones de la Comisión de la Niñez, Adolescencia, Familia y Seguridad Ciudadana) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

Artículo 55 (Atribuciones Comisión de Género, Generacional, Niñez, Adolescencia y Seguridad Ciudadana). - Son competencias de la Comisión las siguientes:

- a) Promover el trabajo de manera integral en el tema de Género y su organización con perspectiva de fortalecimiento, crecimiento, atacando las causas que generan las desigualdades.*
- b) Promover y presentar iniciativas para la ejecución de obras de infraestructura a favor de los sectores vulnerables en relación al Género y Generacional.*
- c) Elaborar y diseñar políticas de manera consensuada con representantes de estos sectores, que permitan mejorar sus condiciones actuales, en consideración a las posibilidades económicas del Gobierno Autónomo Municipal.*





CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

d) Formular y poner a consideración del H. Concejo Municipal, políticas de protección y defensa para la niñez y adolescencia de la jurisdicción municipal del Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba.

e) Proponer la ejecución de las políticas, programas y actividades de protección, defensa y sensibilización en favor de niños y niñas y adolescente.

f) Fiscalizar la ejecución de las políticas, acciones y programas de seguridad ciudadana en el municipio.

a) Realizar propuestas al Pleno del Concejo Municipal, destinadas a promover la participación y la conciencia ciudadana en la tarea común de brindar seguridad a todos los estantes y habitantes de nuestra jurisdicción municipal Yacuiba.

b) Fiscalizar que se asigne en el presupuesto municipal, los recursos suficientes y necesarios para defender y proteger los derechos de los niños(as), adolescentes y la Seguridad Ciudadana.

c) Conformar equipos de trabajo con otras Comisiones para el análisis y tratamiento de temas transversales de competencia de dos o más Comisiones.

d) Y otras atribuciones creadas por Ley y/o Resoluciones, encomendadas de manera específica por el Plenario del Concejo Municipal.

V. Se modifica el Artículo 56 (Atribuciones de la Comisión de Salud y Deportes) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

Artículo 56 (Atribuciones Comisión de Salud y Deportes). - Son competencias de la Comisión las siguientes:

a) Promover políticas al Pleno del Concejo Municipal, orientadas a mejorar la calidad, eficiencia de los servicios de salud en beneficio de la población y las políticas públicas en el área del deporte.

b) Fiscalizar la oportuna y correcta atención de los servicios de salud, así como el funcionamiento en lo relativo a la administración del personal médico, paramédico y administrativo de los centros médicos de salud de nuestra jurisdicción municipal y el funcionamiento de las distintas disciplinas deportivas.

c) Realizar propuestas y fiscalizar las políticas de previsión social, salud, salubridad y saneamiento, bajo los principios establecidos en la normativa vigente.

d) Verificar que en el presupuesto municipal, se incorpore el equipamiento, insumos, mobiliario y suministros necesarios y adecuados, para el buen funcionamiento de los servicios de salud.

e) Fiscalizar, en coordinación con la instancia máxima de salud, Consejo Social Municipal de Salud, el desempeño del personal médico, paramédico, enfermeras y administrativos, que prestan servicios en los establecimientos y centros de salud, en nuestra jurisdicción municipal, elevando informes al Plenario del H. Concejo Municipal, proponiendo recomendaciones conforme a sus competencias.

f) Fiscalizar sobre el buen servicio y administración de los campos deportivos, espacios físicos donde se tiene una infraestructura deportiva, del Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba, para que los mismos cumplan los fines previstos.

g) Y otras atribuciones creadas por Ley y/o Resoluciones, encomendadas de manera específica por el Plenario del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

VI. Se modifica el Artículo 57 (Atribuciones Comisión de Educación y Culturas) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

Artículo 57 (Atribuciones Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Comercio). - Son competencias de la Comisión las siguientes:

- a) Fiscalizar la eficiente prestación de los servicios de Educación en el Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba.*
- b) Fiscalizar Proponer mediante informes al Pleno del Concejo Municipal, políticas, planes y programas en Educación, en todas las áreas, niveles, ciclos y modalidades del sistema de educación.*
- c) Recibir demandas y sugerencias de la población y organizaciones, para el fortalecimiento de la educación en nuestra jurisdicción municipal y proponerlos al Pleno del Concejo Municipal.*
- d) Fiscalizar el mantenimiento, mejora de los bienes muebles e inmuebles del sector de la Educación.*
- e) Velar que en el Programa Operativo Anual (P.O.A.) y presupuesto de cada gestión municipal, se incorpore el equipamiento e insumos necesarios y adecuados para el funcionamiento del sistema de educación de nuestra jurisdicción municipal.*
- f) Proponer todas las iniciativas, tendientes a promover, preservar, impulsar, defender, difundir, la tradición de las manifestaciones culturales de la jurisdicción municipal de Yacuiba, presentando propuestas al Plenario, sobre su difusión, apoyo y expresión de los distintos eventos y manifestaciones culturales, como de los pueblos indígenas originarios*
- g) Proponer iniciativas de respaldo y apoyo a favor de las diferentes manifestaciones culturales de nuestro Estado Plurinacional, que se tiene asentados en nuestro Municipio, que permita interactuar, intercambiar y convivir con respeto entre todos.*
- h) Formular políticas y proyectos ante el Plenario del Concejo Municipal, relativos a la industrialización, comercial y turístico, para su implementación en nuestra jurisdicción municipal.*
- i) Generar los espacios necesarios con los actores involucrados, público - privados en esta temática, realizando propuestas, sugerencias para su implementación.*
- j) Generar iniciativas tendientes a desarrollar el turismo de nuestra jurisdicción que sea sustentable, en consideración a la gran riqueza cultural de los pueblos indígena originario y de la interculturalidad establecida por nuestra Constitución Política del Estado.*
- k) Proponer políticas públicas en beneficio artesanos, micro y medianos empresarios en nuestra jurisdicción municipal.*
- l) Otras atribuciones creadas por Ley y/o Resoluciones, encomendadas de manera específica por el Plenario del Concejo Municipal.*

VII. Se modifica el Artículo 60 (Atribuciones Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

Artículo 60 (Atribuciones Comisión de Medio Ambiente, Planificación y Ordenamiento Territorial). - Son competencias de la Comisión las siguientes:

- a) Apoyar a los agentes sociales económicos para la implementación de planes de manejo forestal e inspeccionar las actividades forestales que se desarrollen en nuestra jurisdicción municipal Yacuiba.*



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

- b) *Proponer, gestionar políticas públicas que tienen que ver con el agua, no solamente para el consumo humano, sino también para el consumo animal, riego, etc.*
- c) *Evaluar e informar sobre la implementación de los planes de uso de suelo del Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba, planes de ordenamiento territorial y las directrices de uso de suelo urbano y de radios urbanos.*
- d) *Fiscalizar los planes de ordenamiento territorial, la administración catastral urbana y rural, la temática medioambiental y el uso sostenible de los recursos naturales, en el marco de las normas vigentes.*
- e) *Verificar que las demandas identificadas y priorizadas por las Organizaciones Territoriales de Base rurales como urbanas sean incorporadas en el Programa Operativo Anual y presupuesto, dentro de lo establecido de las directrices de Inversión Pública.*
- f) *Fiscalizar que el Órgano Ejecutivo Municipal, resguarde correctamente los límites territoriales del Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba.*
- g) *Coordinar con el Instituto Nacional de Reforma Agraria para la ejecución del catastro legal de la propiedad agraria del Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba.*
- h) *Promover la adecuada distritación de la jurisdicción municipal Yacuiba, para efectos de una descentralización administrativa.*
- i) *Analizar la correspondencia de las solicitudes de expropiaciones con las normas de uso de suelos, urbanistas, planes urbanos, normas y la Ley de Expropiaciones.*
- j) *Y otras atribuciones creadas por Ley y/o Resoluciones, encomendadas de manera específica por el Plenario del Concejo Municipal.*

VIII. Se modifica el parágrafo I del Artículo 67 (Atribuciones Comisión de Ética) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

- I. *La Comisión de Ética será conformada en observancia a lo dispuesto en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, cuya función es procesar las denuncias interpuestas contra los Concejales y Concejales Municipales, determinar si estos son responsables de alguna contravención al ordenamiento jurídico vigente y emitir dictamen en carácter de recomendación al Pleno del Concejo.*

IX. Se modifica el Artículo 84 (Sesiones fuera de Sede) del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba, con el siguiente texto:

Artículo 84 (Sesiones Ordinarias fuera de Sede) Las sesiones fuera de Sede, son aquellas que se efectúan durante el transcurso de la gestión de manera planificada a solicitud de la ciudadanía, instituciones y/o organizaciones sociales y serán convocadas por el presidente del Concejo Municipal conforme lo dispuesto para el desarrollo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se encomienda a la Directiva del Concejo Municipal de Yacuiba, actualizar el Reglamento General del Concejo, incorporando las reformas introducidas en el presente instrumento normativo, en un plazo de 3 días calendario computables a partir de su promulgación.



CONCEJO MUNICIPAL DE YACUIBA

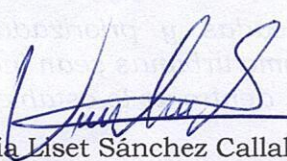
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA UNICA

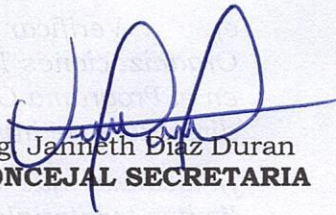
Se abrogan los Artículos 54, 58, 61, 62 y 64 del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Yacuiba aprobado mediante Ley Municipal 03/2014.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yacuiba, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

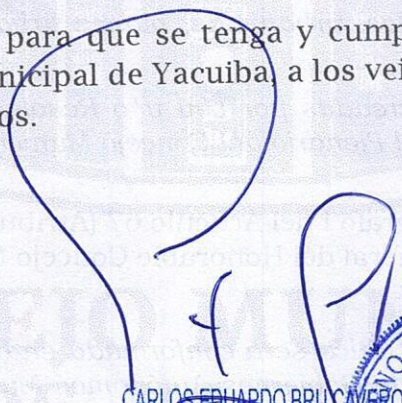
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Lic. Vanía Liset Sánchez Callahura
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Janneth Díaz Durán
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiséis años.


CARLOS EDUARDO BRU CERVERO
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba

